



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

132

DECRETO N°:

TEMUCO: 15 ABR. 2016

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Daniel Aníbal Troya Hervera, con fecha 04 de Abril del 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "CONTRATACION DE SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL PARA PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, LINEA N°2", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Daniel Aníbal Troya Hervera, C.N.I. N° de fecha 04 de Abril del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador, por concepto de Línea N°2: "670 estudiantes (A. Bello, Mundo Mágico, Alonso de Ercilla, Llaima, Pedro de Valdivia, Villa Carolina, Labranza, Mollulco), por un valor de \$20.000(veinte mil pesos), por alumnos, impuestos incluidos, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD TEMUCO  
 DIRECCION JURIDICA

  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 CONTROL INTERNO

1051572



## **CONTRATACIÓN DE SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL PARA PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, LINEA N°2**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**

En Temuco, República de Chile, a 04 de Abril de 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7** representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**, en adelante denominado el Prestador, chileno, casado, Médico Pediatra, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Temuco, \_\_\_\_\_ todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número 82 de fecha 01 de Febrero del 2016 se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número **21-2016: "Contratación de Servicio Médico Profesional para Programa de Integración Escolar". ID 1658-63-LE16**. Posteriormente por Decreto Alcaldicio N°197 de fecha 02 de marzo del 2016, se adjudica Línea N°1 y se declara desierta en su Línea N°2 como Línea N°3 la Propuesta Pública, ya mencionada. En consecuencia por Decreto Alcaldicio número 194 de fecha 02 de Marzo del año 2016, según lo faculta Ley 19.886 y Reglamento de Compras Públicas, en conformidad al artículo 10, letra L esto es cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, en particular cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación

1046872



1000



es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de prestador para los servicios, "**Contratación de Servicio Médico Profesional para Programa de Integración Escolar**", en su línea N°2 derivados del **Trato Directo N°49-2016**. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

#### **SEGUNDA. OBJETO.**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, encarga al prestador don **DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**, quien acepta la prestación de Servicios Médico Profesional para Programa de Integración Escolar, en su línea N°2. Los Servicios que por este instrumento se encarga al Prestador serán ejecutados por éste en conformidad Decreto Alcaldicio N°194 de fecha 02 de marzo del 2016, Bases Administrativas derivadas del Trato directo N°49-2016, ya mencionados.

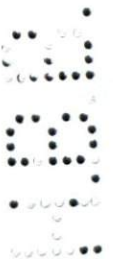
#### **TERCERA. PRECIO- FORMA DE PAGO.**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador de acuerdo al siguiente valor unitario, por concepto de Línea Número 2:"670 estudiantes (A. Bello, Mundo Mágico, Alonso de Ercilla, Llaima, Pedro de Valdivia, Villa Carolina, Labranza, Mollulco), por un valor de \$20.000(veinte mil pesos) por alumnos, impuestos incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie.

El pago del presente contrato se efectuará al Prestador a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, pagará en 2 cuotas en los meses de Julio y Diciembre, contra entrega conforme y factura respectiva presentada por el prestador de servicios debidamente visada por la Unida Técnica de la propuesta, en conformidad a Decreto Alcaldico N°194 de fecha 02 de Marzo del 2016, Bases Administrativas derivados del Trato Directo N°49-2016.

#### **CUARTA. MULTAS.**

La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar prestador multas, según artículo 14 por los montos y causales mencionadas en el referido artículo según Bases Administrativas, ya señaladas.



BYER GONZALEZ C  
S. P. NOTARY

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



#### **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

#### **SEXTA. GARANTÍA.**

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestador, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N°6821593 del Banco Estado por la suma de \$670.000(seiscientos setenta mil pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día 29 de abril del 2016 y vencimiento 22 de Julio del 2016.

#### **SEPTIMA. PLAZO EJECUCION.**

El plazo de ejecución de los servicios será desde el día 05 de Marzo hasta el día 22 de Abril del 2016, ambas fechas inclusive.

#### **OCTAVA. DOMICILIO Y GASTOS DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

#### **NOVENA. MANDATO ESPECIAL.**

Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.





•  
••  
•••  
••••  
•••••  
••••••  
•••••••  
••••••••  
•••••••••  
••••••••••  
•••••••••••  
••••••••••••  
•••••••••••••  
••••••••••••••  
•••••••••••••••  
••••••••••••••••  
•••••••••••••••••  
••••••••••••••••••  
•••••••••••••••••••  
••••••••••••••••••••  
•••••••••••••••••••••  
••••••••••••••••••••••  
•••••••••••••••••••••••  
••••••••••••••••••••••••  
•••••••••••••••••••••••••  
••••••••••••••••••••••••••  
•••••••••••••••••••••••••••  
••••••••••••••••••••••••••••  
•••••••••••••••••••••••••••••  
••••••••••••••••••••••••••••••  
••••••••••••••~



**DECIMA. EJEMPLARES**



El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.

**DECIMA PRIMERA. PERSONERÍAS**

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha. Personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



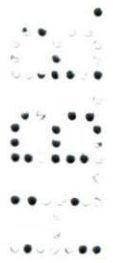
**DANIEL ANÍBAL TROYA HERVERA**



Autorizo únicamente la firma de don DANIEL ANIBAL TROYA HERVERA, C.I.Nº Temuco, 08 de Abril de 2016.-

mra/prh

**JAVIER GONZALEZ CASTRO**  
**NOTARIO SUPLENTE DE**  
**HECTOR BASUALTO B.**





•  
•••  
•••••  
•••••  
•••••  
•••